



## AYUNTAMIENTO DE AINSA

### **ORDENANZA FISCAL NUMERO VEINTICINCO TASA POR LA UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.**

**Artículo 1º** .- Fundamento y naturaleza: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de las piscinas municipales que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Hecho imponible:** Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo:** Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria quienes se beneficien de la utilización de las piscinas municipales.

**Artículo 4º.-Responsables.** 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Bonificaciones y recargos** 5.1.- Los usuarios no empadronados en el municipio de Aínsa-Sobrarbe tendrán un recargo del 25% sobre las tarifas indicadas posteriormente. 5.2.- Los socios del Pabellón Polideportivo Municipal tendrán una bonificación del 20% sobre las tarifas.

**Artículo 6º.- Cuota tributaria:** La cuota tributaria de la presente tasas se determinará por aplicación de las siguientes tarifas 1.- Entradas diarias: Niños menores de seis años Gratis De 6 a 12 años 150 pts Mayores de 12 años 300 pts 2.- Bonos de 15 días: Niños de 6 a 12 años 1.300 pts Mayores de 12 años 2.500 pts Mayores de 60 años 1.000 pts 3.- Bonos de temporada Niños de 6 a 12 años 2.500 pts De 12 a 60 años 4.000 pts Mayores de 60 años 1.000 pts 4.- Bonos familiares De 3 miembros 8.000 pts De 4 miembros 9.000 pts De 5 miembros en adelante 10.000 pts Se entenderá por familia la unidad constituida por padres e hijos exclusivamente. Para que se aplique esta tarifa deberá justificarse a través del libro de familia. No se entiende



## AYUNTAMIENTO DE AINSA

incluido en estos precios los cursillos dirigidos por un monitor cuyas cuotas se establecerán según el caso y número de clases semanales.

**Artículo 7º.- Devengo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice el uso de las instalaciones.

**Artículo 8º. Infracciones y sanciones:** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **Disposición Final:**

La presente Ordenanza fiscal, que consta de ocho artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.